

PLENO

ACTA NÚMERO 5/2010 DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2010

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. José M^a Bonet Conesa, Secretario
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D.^a Rosario Arcas Velázquez, CONCAPA
D. José Luis Baños Ballester, FAMPACE
D. Emilio Bernal Andrés, CONFAMUR
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Isidoro Chacón García, FSIE
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Francisco Espinosa Mateo, ANPE
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC. OO.
D. Antonio Fco. Ferrandez Nortés, UGT
D. Pablo García Cuenca, E y G
D. José Marcos García Guevara, CONFAMUR
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Enrique González López, CC. OO.
D. Fco. Jesús Guardiola Jiménez, FEREMUR
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Fco. Javier Hidalgo López, Ad. Educativa
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D.^a M^a José Jiménez Pérez, Ad. Educativa
D.^a Francisca López Gracia, FAPA RM
D. Agustín Llamas Gómez, CJRM
D.^a Concepción Martín Sánchez, UMU
D. Joaquín Martínez García, FMRM
D.^a M^a Dolores Martínez Robles, FMRM
D. Pedro Mora Góngora, C^o Doctores
D.^a Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos, UCAM
D. José M^a Ramírez Burgos, Ad. Educativa
D. Miguel A. Rodríguez Rubio, UCOERM
D. Carlos Romero Gallego, Ad. Educativa
D.^a M^a Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. Antonio García Correa excusa su asistencia

En la ciudad de Murcia, siendo las 17.15 horas del día **20 de diciembre de 2010**, en la sala de Plenos del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, dio comienzo la sesión ordinaria del Pleno del Consejo Escolar, con asistencia de los miembros que al margen se relacionan.

Se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1º. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Punto 2º. Debate y aprobación, si procede, de proyecto de dictamen al proyecto de *Decreto por el que se determina el currículo, se establecen los requisitos mínimos que deben reunir todos los centros públicos y privados de primer ciclo de educación infantil y se regula el procedimiento de admisión de los alumnos en las escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en los centros públicos cuyas plazas son objeto de creación en el marco del Plan Educa 3.*

Punto 3º. Debate y aprobación, si procede, de proyecto de dictamen al proyecto de *Decreto por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la comunidad autónoma de la región de Murcia.*

Punto 4º. Informaciones, ruegos y preguntas.

Punto 1º. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Tras ser sometida a los asistentes el acta correspondiente a la sesión del Pleno de fecha 26 de octubre de 2010, es **aprobada** por asentimiento.

Punto 2º. Debate y aprobación, si procede, de proyecto de dictamen al proyecto de Decreto por el que se determina el currículo, se establecen los requisitos mínimos que deben reunir todos los centros públicos y privados de primer ciclo de educación infantil y se regula el procedimiento de admisión de los alumnos en las escuelas infantiles dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en los centros públicos cuyas plazas son objeto de creación en el marco del Plan Educa 3.

El Presidente explica el proyecto de dictamen. Señala que se han incorporado 46 observaciones entre las generales, al texto y las formales. A continuación, previa invitación a realizarlas y no producirse intervenciones, se procede a votar la toma en consideración, que es **aprobada** con 24 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones.

Se pasa a debatir las enmiendas.

1.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 6, apartado III A. Supresión.

“La observación nº 6”

Explicación:

“Rechazamos el empeño normativo por ocultar en el lenguaje la existencia de personas de género femenino y preferimos el uso de términos colectivos o si es necesario el uso conjunto de los géneros gramaticales masculino y femenino.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 7; votos en contra, 16; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

2.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 7, Apartado III B. Adición.

“Una nueva observación que diga: “PREÁMBULO. Sustituir Párrafo 3º por:”El currículo se orienta a lograr un desarrollo integral y armónico de la persona en los distintos planos: físico, motórico, emocional, afectivo, social y cognitivo, y a procurar los aprendizajes que contribuyen y hacen posible el desarrollo de dichas capacidades. Los aprendizajes de este primer ciclo se presentan en tres áreas diferenciadas de las que se describen sus objetivos generales, contenidos y criterios de evaluación; no obstante, buena parte de los contenidos de un área adquieren sentido desde la perspectiva de las otras dos, con las que están en estrecha relación, dado el carácter globalizador de la etapa y por tanto del ciclo.”

Explicación:

“La redacción propuesta mejora y amplía la que recoge el proyecto de Decreto”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 3; votos en contra, 18; abstenciones, 5. Queda **rechazada**.

3.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 9, apartado III B, párrafo penúltimo. Adición.

Una nueva observación que diga:”Artículo 7.3. Añadir a partir de “al trimestre y por escrito”. “En la información a las familias se le proporcionará información tanto cuantitativa como cualitativa sobre el progreso individual.”

Explicación:

“La información debe ser completa y comprensible por las familias.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 6; votos en contra, 14, abstenciones, 7. Queda **rechazada**.

4.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 10, apartado III B, párrafo 2º. Adición.

Una nueva observación que diga: "Artículo 8. Incluir un nuevo punto, 5 que diga: "La propuesta pedagógica incluirá la concreción del currículo en Programaciones Docentes para cada uno de los niveles, que incluirán: unidades de programación integradora (unidades didácticas, pequeños proyectos y/o talleres), las medidas de atención individualizada y de atención a la diversidad, la planificación educativa de los espacios, la organización de los tiempos, los criterios para la selección y uso de los materiales, las actuaciones previstas para la colaboración permanente con las familias, las pautas para la coordinación con los distintos profesionales que intervienen en el centro, así como las medidas para evaluar la práctica docente."

Explicación:

"Si el artículo regula la propuesta pedagógica debe contemplar, necesariamente, las programaciones docentes."

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 4; votos en contra, 16; abstenciones, 8. Queda **rechazada**.

5.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 10, apartado III B, párrafo 3º. Adición.

Una nueva observación que diga: "Artículo 12.1. Sustituir el número máximo de alumnos/as por cada unidad, que serán atendidos simultáneamente que se indica por este otro:

- a) Unidades para niños/as menores de un año: 1/6*
- b) Unidades para niños/as menores de 2 años: 1/10*
- c) Unidades para niños/as menores de 3 años: 1/15"*

Explicación:

"Hacemos esta propuesta, que consideramos sumamente razonable y moderada, siendo conscientes de que es inferior a la que recoge el objetivo nº 21 del documento de la Red de Trabajo de la Comisión Europea sobre Atención a la Infancia de 1996 que propone para Unidades de menores de un año 1 /4, para niños/as de uno a dos años 1/6 y para unidades de niños/as de dos a tres años 1 /8.

Hay otras recomendaciones internacionales que aún establecen ratios menores, por ejemplo, la Recomendación de la Academia Americana de Pediatría que establece 3 bebés por persona adulta, o las recomendaciones de la National Asociation for the Educación of Young Children (NAYC, EUA) de 4 criaturas de 1 a 2 años por persona adulta, o la regulación del Estado de Arkansas (USA) de 1 /4 antes de los 18 meses y de 1 / 7 entre los 18 meses y los 3 años, o la regulación danesa 1/ 3,3 de media para menores de 3 años, o la regulación noruega de 1 /8 de media para menores de 3 años, o, finalmente, la regulación sueca de 1 /5,4 para menores de 3 años."

Tras un breve debate sobre la consideración de mínimos y máximos en el que intervienen, además del enmendante, las Sras. Jiménez y Mntez. Robles y sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 7; votos en contra, 16; abstenciones, 6. Queda **rechazada**.

6.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 11, Apartado III B, párrafo 1º. Adición.

Una nueva observación que diga: "Artículo 17.2.d) párrafo 3º: Suprimir el párrafo completo."

Explicación:

“Al final en vez de patio de juegos al aire libre vale cualquier bajera o el salón de una vivienda de protección oficial.”

A la exposición del Sr. Fdez. Pascual la Sra. Jiménez responde que se trataría en todo caso de centros incompletos y se hace con el ánimo de ofrecer una solución en poblaciones en donde puede haber problemas de espacio a las que se da esa opción.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 8; votos en contra, 14; abstenciones, 8. Queda **rechazada**.

7.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 11, Apartado III B, párrafo 1º. Adición.

Una nueva observación que diga: “Artículo 18.1. Sustituir las ratios propuestas por estas otras:

- a) Agrupaciones para niños/as de 0 y 1 año: 1/6.*
- b) Agrupaciones para niños/as de 1 y 2 años: 1/10.*
- c) Agrupaciones para niños/as de 0, 1 y 2 años: 1/8.”*

Explicación:

“Mismas razones que la expuesta anteriormente con el añadido de que se trata de agrupar edades distintas en la misma aula.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 9; votos en contra, 18; abstenciones, 3. Queda **rechazada**.

8.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 11, Apartado III B, párrafo 1º. Adición.

Una nueva observación que diga: “Artículo 18.2: Añadir tras “por causa razonada” “y con informe favorable de la inspección de Educación”.

Explicación:

“La empresa solicita y la Administración autoriza. Pero como debe existir una causa y esta ser razonada, la empresa alega la causa y la razona y la Administración comprueba la existencia de la causa y su razonabilidad con los servicios técnicos de que dispone.”

La Sra. Jiménez responde que en este caso los interesados son los ayuntamientos.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 5; votos en contra, 16; abstenciones, 9. Queda **rechazada**.

9.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 12, Apartado III B, párrafo: tras 1º. Adición.

Una nueva observación que diga: “Artículo 30.4. Sustituir la puntuación asignada por esta otra:

- a) Renta anual igual o inferior al salario mínimo interprofesional: 2 puntos.*
- b) Renta anual superior al salario mínimo interprofesional: 1 punto.”*

Explicación:

“La puntuación que el Proyecto de Decreto otorga por este apartado supone, en la práctica, eludir la aplicación del mismo que prescribe la LOE.”

La Sra. Mtnez. Robles opina que este decreto no solo regula las plazas públicas y que cada ayuntamiento tiene sus propios criterios y que son muy diferentes.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 6; votos en contra, 19; abstenciones, 5. Queda **rechazada**.

10.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 12, Apartado III B, párrafo final. Adición.

Una nueva observación que diga: “Se debe suprimir la Disposición Adicional 2ª”

Explicación:

“El femenino se utiliza para referirse a las mujeres y, en justa correspondencia, el masculino para referirse a los hombres. Darle al masculino atribuciones expansivas (el llamado masculino genérico) es discriminatorio con el uso del femenino al que no se le dan estas mismas atribuciones expansivas. Debe evitarse cualquier discriminación entre hombres y mujeres.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 7; votos en contra, 19; abstenciones, 5. Queda **rechazada**.

Punto 3º. Debate y aprobación, si procede, de proyecto de dictamen al proyecto de Decreto por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la comunidad autónoma de la región de Murcia.

El Sr. Díez de Revenga, presidente de la Comisión número 4 y ponente del proyecto de dictamen expone un resumen del contenido que se presenta, tras lo cual y sometida a votación la toma en consideración es **aprobada** por asentimiento.

Se ausenta el Sr. Romero Gallego que es sustituido por su suplente Sra. Moreno Candel. Se pasa a debatir las enmiendas.

1.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 6, Apartado III
2. Adición.

Una nueva observación al artículo 3 que diga: “Artículo 3. Añadir un punto 3º que diga:

3. Serán grupos de atención prioritaria:

a) Personas adultas sin formación inicial básica.

b) Personas con dificultades de inserción laboral.

c) Personas con necesidades de reciclaje y de formación profesional.

d) Personas extranjeras con desconocimiento del castellano.

e) Madres, padres, tutores de niños y adolescentes.

f) Personas que experimentan un cambio de vida que exige un esfuerzo formativo.

g) Personas que se incorporan a otra vertiente de la educación que no se puede seguir sin bagaje previo o un suplemento específico de formación.

h) Sectores de población en situación de riesgo o de exclusión social.

i) Enfermos mentales y discapacitados psíquicos con enfermedades mentales asociadas.”

Explicación:

“Al ser tan abierta la redacción del apartado 1, nos parece conveniente especificar los grupos o circunstancias que deben atenderse con carácter prioritario.”

Tras la explicación de la enmienda, el Sr. Buendía responde que antes de entrar a la enmienda concreta quiere señalar que este decreto no solo regula los centros de educación de adultos sino toda la oferta que en la región de Murcia se hace para las personas adultas, es decir el conjunto de la oferta a los ciudadanos. Dependiendo de esa oferta los criterios serán unos u otros. Por ejemplo en este caso del artículo 3 se recogen unos criterios pero las particularidades de cada enseñanza se recogerán en cada una de ellas.

Replica el Sr. Fdez. Pascual para decir que este decreto no recoge todas las enseñanzas, por ejemplo las universitarias.

El Sr. Buendía dice que las que son competencia de la administración educativa sí.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 17; abstenciones, 10. Queda **rechazada**.

2.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 8, Apartado III
2. Adición.

Una nueva observación al artículo 7 que diga: "Artículo 7. Sustituir los puntos 2 y 3 por estos otros: "2. El área de formación orientada al desarrollo profesional, que incluye la formación que facilita la orientación, inserción, actualización y promoción laboral, la preparación para la movilidad laboral, el ejercicio profesional y el autoempleo, orientado a la inserción laboral y a la obtención de un título, certificado, acreditación o diploma. 3. El área de formación para el desarrollo personal y social, que incluye la formación orientada al desarrollo personal y comunitario, a la cohesión y participación social, cultural, política y económica y a la integración de colectivos socialmente desfavorecidos, susceptibles de acciones de compensación educativa."

Explicación:

"Además de para el ejercicio profesional la formación debe preparar para la movilidad laboral y para el autoempleo; por otra parte no parece aceptable que la única forma de participación para la que se prepare sea la social, existen otros ámbitos de participación como el cultural, el político o, muy relevantemente, el económico que también forman parte de la ciudadanía plena."

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 5; votos en contra, 13; abstenciones, 11. Queda **rechazada**.

3.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 8, Apartado III 2. Adición.

Una nueva observación al artículo 10 que diga: "Artículo 10- Añadir "y política" después de "económica."

Explicación:

"Hubo un general que le recomendaba a sus ministros: "Vd. Amigo Tal haga como yo y no se meta en política". Ahora ya sí se puede."

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 6; votos en contra, 16; abstenciones, 6. Queda **rechazada**.

4.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 8, Apartado III 2. Adición.

Una nueva observación al artículo 23 que diga: "Artículo 23. Añadir cinco nuevos puntos:"4. Son Centros Específicos de Educación de Personas Adultas, aquellos que se creen o autoricen con dicho carácter y estén destinados al desarrollo de los programas y enseñanzas previstas en este Decreto. 5. Pertenecerán a la red pública de Centros Específicos de Educación de Personas Adultas todos los Centros de Educación de Adultos que, a la entrada en vigor de este decreto, oferten o hayan ofertado estas enseñanzas y dependan orgánicamente de la Consejería competente en materia de Educación. 6. La Consejería competente en materia de Educación garantizará que la red pública de Centros Específicos de Educación de Personas Adultas cubra todo el territorio de la Comunidad Autónoma, con unas condiciones adecuadas en cuanto a infraestructura, profesorado, equipamiento y servicios, con el fin de ofrecer una educación de calidad y un adecuado desarrollo de las distintas enseñanzas. 7.- La Consejería competente en materia de Educación facilitará y gestionará el uso compartido de aulas desplazadas en Centros Públicos dependientes de la misma y de otras Administraciones y/o entidades. 8. Los centros con aulas desplazadas o actuaciones en distintos barrios, pedanías o diputaciones del que están situados se denominarán genéricamente Centros Comarcales Específicos de Educación de Personas Adultas."

Explicación:

"La aprobación Decreto debe servir para asegurar la continuidad y pervivencia de los actuales CEA."

Se produce un breve debate sobre esta circunstancia de una mayor garantía de continuidad de estos centros. El Sr. Buendía señala que la mayor tranquilidad para el colectivo de profesorado de estos es que la primera tipología de centros que se recoge en el decreto es el

de Centros específicos de personas adultas así como la oferta que estos centros pueden impartir y el papel de futuro que pueden tener. Por lo que no cree necesario incorporar lo que dice la enmienda.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 12; abstenciones, 12. Queda **rechazada**.

5.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 8, Apartado III 2. Adición.

Una nueva observación al artículo 24 que diga: "Artículo 24.1. Sustituir por: "1. Dentro del Área de educación básica y orientada al acceso a otros niveles del sistema educativo se podrán impartir las siguientes enseñanzas y acciones formativas: enseñanzas conducente a la obtención de título de Graduado en Educación Secundaria en su modalidad a distancia, bachillerato adaptado para personas adultas en sus respectivas modalidades y la preparación de las pruebas para la obtención del título de Bachiller."

Explicación:

"Las enseñanzas presenciales de la ESO para adultos se dan en los CEEPA así como la preparación para la superación de las pruebas de acceso."

Se produce un amplio debate sobre el tema.

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 9; abstenciones, 16. Queda **rechazada**.

6.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 8, Apartado III 2. Adición.

Una nueva observación que diga: "Capítulo IV, Sección Vª. Añadir un nuevo artículo, que sería el 34 y supondría la reenumeración de los artículos posteriores, que tendría el siguiente contenido: Artículo 34.- Plantilla de los Centros Específicos de Educación de Personas Adultas de titularidad de la Comunidad de Murcia.

- 1. El personal docente de los Centros Específicos de Educación Secundaria de Personas Adultas estará constituido por personal funcionario de los cuerpos docentes: Maestros, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Secundaria, y por profesorado laboral de la categoría de Técnicos Titulados Medios: Profesores de Educación Permanente de Adultos, integrados en la Administración Pública de la Región de Murcia por orden del 15 de diciembre de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM del 30/12/2005). Estas plantillas se dotarán con personal de las especialidades de Orientación educativa (Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Secundaria) y Servicios a la Comunidad (Cuerpo de Profesores Técnicos de FP), con el fin de atender a las necesidades de la población adulta.*
- 2. La Consejería competente en materia de Educación dotará a los Centros Específicos de Educación Secundaria de Personas Adultas del personal de administración y servicios necesario para el desarrollo de las tareas que los mismos tengan encomendadas.*
- 3. Los centros podrán contar con el apoyo de otro profesorado especialista cuando la naturaleza de los programas así lo exija y cuando dicha función no pueda ser realizada por personal de plantilla.*
- 4. Todo el profesorado, independientemente de su categoría laboral o cuerpo docente al que pertenezca, deberá impartir docencia, hasta completar su horario lectivo semanal, en cualquier de los programas formativos que se desarrollen en el centro para los que tenga competencia docente.*
- 5. El profesorado docente de los Centros Específicos de Educación de Personas Adultas, independientemente del cuerpo al que pertenezca, tendrá el mismo horario lectivo y no lectivo. Por analogía, el calendario escolar y dicho horario lectivo y no*

lectivo, será el que corresponda a los Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. *El personal funcionario del Cuerpo de Maestros podrá impartir el primer ciclo de Educación Secundaria para Personas Adultas, en los términos previstos en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tal efecto, la Consejería competente en materia de Educación establecerá los criterios de adscripción y habilitación para la impartición de los distintos campos de conocimiento.”*

Explicación:

“El Decreto debe servir para abordar también las cuestiones relativas al profesorado de personas adultas y las plantillas de los centros, solventando algunas de las carencias actuales de los CEA (orientación, trabajo socioeducativo, personal de administración y servicios, etc.) y resolviendo cuestiones pendientes en estos centros.

El Sr. Fdez. Pascual incide en esta explicación de que al no haberse regulado hasta ahora, este decreto podría ser el marco adecuado.

El Sr. Buendía responde que cree que las cuestiones a las que se refiere la enmienda tendrán mejor encaje en el correspondiente ROC que se está elaborando.

El Sr. Fdez. Pascual dice que si se anuncia para un momento próximo que él cree que también eso es mejor.

Es **retirada**.

- 7.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 8, Apartado III 2. Adición.

Una nueva observación que diga:”Artículo 40. Añadir:”Los programas específicos de formación y actualización contemplarán tanto la formación inicial como la permanente, la innovación educativa y el intercambio de experiencias, el fomento de la investigación, la evaluación y cualesquiera otras acciones encaminadas a la mejora de la calidad de la enseñanza.”

Explicación:

“La inclusión del profesorado de los CEA en los programas de formación de la Consejería debe hacerse en toda su amplitud y debe haber programas específicos.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 2; votos en contra, 12; abstenciones, 12. Queda **rechazada**.

- 8.- Presentada por D. Diego Fco. Fernández Pascual, de CC.OO. Pág. 8, Apartado III 2. Adición.

Una nueva observación que diga:”Artículo 41. Añadir:”Para ello, se dotarán a los Centros Específicos de Educación de Personas Adultas con personal de los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa con el fin de atender las necesidades de la población adulta.”

Explicación:

“Si se afirma que la Consejería “promoverá en los centros las medidas necesarias de orientación que favorezcan la inserción social, cultural, educativa o laboral de las personas adultas” deben ponerse los medios comunes para la aplicación de ese objetivo.”

Sometida a votación, obtiene el siguiente resultado: votos a favor, 9; votos en contra, 8; abstenciones, 10. Queda **aceptada**.

Punto 4º. Informaciones, ruegos y preguntas.

El Presidente felicita las fiestas a los presentes deseándoles lo mejor para el próximo año.

Tras lo cual, siendo las 18.40 horas del día citado anteriormente y no habiendo más asuntos que tratar, levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que yo, como Secretario, certifico con el Vº. Bº. del Sr. Presidente.

Vº. Bº.
El Presidente

Fdo.: José María Bonet Conesa

Fdo.: Luis Navarro Candel